

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
28 DE JULIO DE 2015

ASISTENTES:

- * PRESIDENTA:** D^a.Inmaculada Oliver García
- *.CONCEJALES:** D. Fernando Rodríguez Villalobos
D. M.Angel Espinosa de los Monteros G.
D^a.María José Lobo Suárez
D. Manuel Ruiz Pinelo
D^a.Margarita Polvillo Gómez
D. Juan del Río López
D^a.Juana J. Rodríguez Goncet
D^a.Ana Varga Palanco
D. Manuel Sánchez Moya
D^a.M^a. del Valle Carreras Alvarez
D. Miguel de la Torre Rodríguez
D^a.M^a. Teresa Pablo Torres
D^a.M^a. del Carmen López Santana
D. Tomás Arias Gutiérrez
- No Asisten: D^a.Carmen Herrera Coronil (excusa)
D. Jesús Rodríguez González
D^a.M^a. del Carmen López Santana (excusa)
- *.SECRETARIO:** D. Manuel Martín Navarro.

En la Villa de Castilleja de la Cuesta, a veintiocho de julio de dos mil quince, siendo las 09:05 horas, se reúnen en la Casa Consistorial los señores/as Concejales/as precedentemente mencionados con el fin de celebrar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Preside la sesión la 1^a Teniente de Alcalde, D^a. Inmaculada Oliver García (habida cuenta de la ausencia por motivos personales de la Sra. Alcaldesa, D^a. Carmen Herrera), y con la asistencia del Sr. Secretario General de la Corporación, D. Manuel Martín Navarro, que da fe del acto.

Comprobado que existe el quórum determinado en el artículo 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara constituido el Ayuntamiento en Pleno Municipal.

* Por parte de la PRESIDENCIA, así como de la Secretaría General, se explica el que antes de iniciar el debate sobre el asunto incluido en el orden del día, procede formalmente, de conformidad con lo dispuesto al efecto en

los artículos 97 y 82.3. del R.O.F. de las Entidades Locales, ratificar la inclusión de aquél en el referido orden del día de la presente sesión.

El Pleno, pues, enterado del asunto y con los votos favorables (13) de la Presidencia y representantes de los Grupos Socialista, Popular, ICAS, y Juntos por Castilleja, y en contra (1) del Grupo Izquierda Unida, ratifica la inclusión del expresado asunto.

* Como cuestión de orden, y por el concejal D. MIGUEL DE LA TORRE (JPC) se plantea y solicita (acompaña escrito) la anulación del Pleno por convocatoria formal indebida, dado que la misma se le notificó fuera del plazo legal, el pasado viernes 24, a las 11:00 horas.

Por la PRESIDENCIA y habida cuenta de la presencia del Jefe de la Policía Local solicita se le informe debidamente del tema aludido.

Por el Jefe de la Policía Local, D. ELOY SANCHEZ, se manifiesta que fue él personalmente quien efectuó la referida notificación, y lo hizo en el domicilio indicado, el mismo día, jueves 23 por la tarde, resultando infructuosa dado que el interesado no estaba en dicho domicilio ni había nadie quien se hiciera cargo.

No obstante lo cual, y en intento de reiterar la notificación, por el turno y servicio correspondiente ya se hizo efectiva aquella en la mañana del siguiente día. Es decir, en todo caso la Policía Local se personó en el lugar indicado de notificación el referido jueves día 23, hecho y momento en que, a su juicio, debe constar y entenderse cumplimentada la oficialidad de dicha notificación.

Por la PRESIDENCIA, pues, enterada de los hechos y expresa manifestación del Jefe de la Policía Local, considera no ha lugar a la observación y solicitud del citado concejal, continuándose con la sesión de Pleno. En cualquier caso, por la Secretaría General puede corroborarse lo oportuno sobre este particular.

Desde la SECRETARÍA GENERAL, se manifiesta la conformidad con el criterio de la Presidencia, ello habida cuenta de las manifestaciones expresas del Jefe de la Policía Local que ostenta presunción legal de veracidad. Ello máxime y además si se tiene en cuenta de que estamos ante un asunto y expediente ya conocido (con existencia temporal inclusive de un fin de semana añadido), y del cual el concejal obtuvo la copia de los documentos (2) que se incorporaban al expediente cuando se personó en la Secretaría General. En resumen, la causa formal aludida por

el mismo, en el contexto de los hechos concurrentes y antecedentes expuestos, considera carece de entidad suficiente y relevancia jurídica sustancial para determinar la posible anulación del Pleno y presente sesión.

ASUNTO UNICO.- PROPOSICION DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE DECLARACION DE INCOMPATIBILIDAD DE MIEMBROS DE LA CORPORACION.

De orden de la Presidencia y por la Secretaría General, en cumplimiento de lo dispuesto sobre el particular en el artículo 10 del R.O.F., se da cuenta del asunto de referencia, dejado sobre la mesa en su tratamiento inicial por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 17 del actual mes en curso.

En síntesis, pues, se trata de la continuación del expediente derivado de la puesta en conocimiento y escritos formulados al efecto por D^a. María del Carmen Herrera Coronil (actual Alcaldesa-Presidenta) y D^a. María José Lobo Suárez (Concejala-Delegada de Cultura; Juventud; Festejos; e Igualdad), con fechas de 15 y 17 de junio de 2015, y en los cuales, en cumplimiento del antes reseñado artículo 10 del R.O.F., comunican su situación personal, inmersas en causa de incompatibilidad legal tipificada en el artículo 178.2.b) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG), en su condición de empleados públicos (personal laboral fijo y funcionaria interina por programas, respectivamente) de esta Corporación.

En este sentido, constan y están incorporados al expediente, escrito de fecha 22 de julio de 2015, de la interesada-Alcaldesa, D^a. Carmen Herrera, así como Informe de la Secretaría General, emitido con fecha de 23 de julio de 2015.

Finalmente y del mismo modo, se adiciona al expediente escrito formulado por el Grupo Izquierda Unida con carácter previo en el día de hoy.

(En este momento por la concejala D^a. María José Lobo se abandona puntualmente la sesión habida cuenta de la existencia y causa de abstención legal tipificada en el artículo 28.2.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Así pues por la PRESIDENCIA se reitera y explica ampliamente el asunto, significándose el pleno ajuste a la legalidad de la Proposición de referencia y de las actuaciones procedimentales seguidas, como corrobora expresamente el Informe del Sr. Secretario General, y por ello consecuente procedencia y necesidad del posicionamiento del Pleno en el expresado asunto.

En síntesis, se trata de posibilitar el ejercicio de un derecho fundamental a la participación política por parte de los miembros corporativos afectados, y subsiguiente opción que éstos decidan señalar o elegir, conforme al procedimiento de desarrollo que arbitra el artículo 10.2. del R.O.F.

D. MANUEL SANCHEZ, del Grupo ICAS, expone que en este asunto existe un Informe específico por parte del asesor legal de la Corporación, Sr. Secretario General.

Pero lo que le preocupa verdaderamente es la dejación de funciones de ciertos miembros del partido y Grupo de gobierno municipal, observando que vienen ocupando y tienen en distintos ámbitos y organismos públicos una dedicación paralela y profesional ajena al Ayuntamiento, pareciendo ello una oficina de colocación de cargos públicos.

En todo caso, él no es ningún experto o jurista, y por ello hará caso y actuará en consonancia con lo expresado en el Informe del Secretario de la Corporación.

D. MIGUEL DE LA TORRE, por el Grupo Juntos por Castilleja, sigue apreciando dudas y lagunas en este tema y que el Informe de la Secretaría General, a su juicio, no se las resuelve o clarifica debidamente.

Por D. TOMAS ARIAS, de Izquierda Unida, se expone ampliamente su posición en el tema, en consonancia con el escrito que ha presentado previamente al respecto.

Sigue pues considerando que, entendiéndolo lógico incluso el escrito posterior presentado por la Sra. Alcaldesa, D^a. Carmen Herrera, sigue siendo el Pleno de la Corporación el que competencial y libremente tiene que estudiar si concurren las circunstancias que prevé la Ley y, en su caso, declarar una, o en este caso, posiblemente dos causas de incompatibilidad en dicha interesada.

En el segundo caso, de la concejala, D^a. M^a. José Lobo de la misma manera la mención y concurrencia de una excedencia, le sigue suscitando dudas igualmente. Entiende, por lo demás, que, en su caso, debe votarse separadamente.

En conclusión, pues, considera que no hay datos suficientes y completos en el expediente, y por ello se solicite de las interesadas una declaración expresa de su situación laboral actual y se aporten así todos los datos conforme a los cuales deba decidir el Pleno. Del mismo modo, inclusive puede solicitarse de la Diputación Provincial, el informe o asistencia técnica y asesoramiento de sus servicios jurídicos, en base al Convenio existente con dicho Organismo.

Finalmente y en todo caso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 92 del R.O.F. solicita asimismo quede el asunto sobre la mesa.

Por el Grupo Popular, D. JUAN DEL RIO, expresa, como inciso puntual, su discrepancia por el tono y literalidad, más que de advertencia más bien amenazante, que por parte de la Sra. Alcaldesa se manifiesta en su último escrito a este Pleno; inclusive, en similar sentido, respecto a lo expresado por la Secretaría General en su Informe.

En todo caso y en cuanto al fondo del asunto, sigue observando dudas no resueltas en este tema, coincidiendo por lo demás con las afirmaciones y posición que ha manifestado el Grupo Izquierda Unida.

(En estos momentos, y con el permiso de la Presidencia, abandona la sesión la concejala D^a. M^a. del Valle Carreras Alvarez).

Por la SECRETARÍA GENERAL, ante las diversas intervenciones producidas y criterios de algunos Grupos Políticos, se remite, sin necesidad de mayores polémicas o disquisiciones jurídicas, a lo expuesto en su Informe que, a los efectos y objeto que aquí interesa, considera claro y suficiente en los términos y determinaciones con que se expresa. Si suscita discrepancias, legítimas, tienen su cauce judicial adecuado para actuar con respecto al acto y acuerdo municipal que pudiera o haya de resultar.

D. FERNANDO RODRIGUEZ, (PSOE) ante algunas alusiones a su condición de Presidente de la Diputación Provincial y actuaciones de ésta, manifiesta, de inicio, su asombro y perplejidad y expresa que es la primera vez que asiste a un debate municipal de este carácter sobre el presente asunto. En suma, parece ser que lo único que se pretende y quiere es impedir a un ciudadano/a, empleado público, el que quiera y pueda optar al ejercicio de la política, cual es el caso sustancial de la Alcaldía de esta Corporación.

Por la PRESIDENCIA, finalmente y a la vista de las intervenciones de los Grupos, quiere reiterar y resaltar el cumplimiento de la legalidad por parte de los miembros de la Corporación que han presentado sus escritos de incompatibilidad, y el Informe de la Secretaría General al respecto, en donde expresamente se corroboran tales actuaciones y la obligación del Pleno del Ayuntamiento de pronunciarse, inclusive en el sentido de aceptación de la incompatibilidad de aquellos.

No procede, igualmente, como también señala el referido Informe, la observación del Grupo Izquierda Unida y la presunta aplicación al caso del artículo 50.9. del R.O.F., dado que es un supuesto distinto, de un posible doble desempeño efectivo de un segundo puesto de trabajo en una Administración Pública.

En suma, o se está por encima del bien y del mal, como pretenden algunos Grupos Políticos con sus posicionamientos y afirmaciones, o se cumple sencillamente con la legalidad, como se constata con la Proposición que en este se presenta.

- Igualmente, a instancias de la Presidencia, por la SECRETARÍA GENERAL, en relación a la solicitud de dejar el asunto sobre la mesa planteado por el Grupo Izquierda Unida, considera que tal cuestión no procedería legalmente, puesto que venimos de un antecedente inmediato en el Pleno anterior en que ya se adoptó tal acuerdo y efecto procedimental.

En consecuencia entiende que el R.O.F. , en su artículo 92, no permite o ampara una sucesión continuada o sucesivos tratamientos y aplazamientos de una misma cuestión, dilatándose sine die su discusión y decisión, que es la finalidad que el propio R.O.F. persigue cuando refiere expresamente tal discusión a "la siguiente sesión".

Por la PRESIDENCIA, pues, se desestima la petición del Grupo Izquierda Unida sobre el particular.

En todo caso y visto lo actuado, considerando que estamos ante dos casos de tipificación diferenciada e individualizada y de los cuales han surgido específicas y distintas discrepancias, estima lo más procedente efectuar votación separada con respecto a cada una de las mismas.

I. Así pues, el Pleno, respecto de la "declaración de incompatibilidad de D^a. M^a. del Carmen Herrera Coronil", votan a favor de la misma (6) la Presidencia y representantes de los Grupos Socialista e ICAS, y en contra (6) los Grupos Popular, Juntos por Castilleja e Izquierda Unida.

Producida la situación de empate anterior, conforme a lo establecido en el artículo 100.2. del R.O.F. se reproduce la votación, con idéntico sentido del voto anterior.

Por todo lo cual, la Presidencia, en base al citado artículo, ejerce su voto de calidad, en sentido favorable a la declaración de incompatibilidad propuesta. Por tanto, el Pleno, al respecto, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Declarar la situación de incompatibilidad legal del miembro de esta Corporación, D^a. María del Carmen Herrera Coronil, en consonancia ello con las normas legales antes expresadas, artículo 178.2.b) de LOREG y artículo 10 del R.O.F. de las Entidades Locales.

2º.- Trasladar lo procedente a la interesada, a los efectos y plazos establecidos en el artículo 10.2. y 10.3. del citado R.O.F. de las Entidades Locales.

II. Del mismo modo y con referencia a la "declaración de incompatibilidad de D^a. María José Lobo Suárez", votan a favor de la misma (11) la Presidencia y representantes de los Grupos Socialista, Popular, ICAS, y Juntos por Castilleja, y la abstención (1) del Grupo Izquierda Unida. En consecuencia, el Pleno, al respecto, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Declarar la situación de incompatibilidad legal del miembro de esta Corporación, D^a. María José Lobo Suárez, en consonancia ello con las normas legales antes expresadas, artículo 178.2.b) de LOREG y artículo 10 del R.O.F. de las Entidades Locales.

2º.- Trasladar lo procedente a la interesada, a los efectos y plazos establecidos en el artículo 10.2. y 10.3. del citado R.O.F. de las Entidades Locales.

* Por la PRESIDENCIA, pues, siendo las 09:40 horas del día indicado al comienzo y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario certifico y doy fe.

Vº.Bº.
La Alcaldesa.

El Secretario.